

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION JURADA ANTE NOTARIO

***** Aguadulce, 12 de agosto de 2019 *****

--En la ciudad de Aguadulce, cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, República de Panamá, a los doce (12) días del mes agosto de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad Personal número dos-ciento sesenta -trescientos cuarenta y siete (2-160-347), y los testigos instrumentales **KORALYS DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula número nueve- setecientos veinticuatro- seiscientos cincuenta y seis (9-724-656), y **ELSA ESTHER PEREZ LORENZO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cedula número dos- setecientos dieciséis- ochenta y siete (2-716-87), ambos con vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para testificar:

--Yo, **ERIC ANTONIO CHIARI NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número dos- ciento cincuenta y dos- ochocientos cuarenta y ocho (No.2-152-848), en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Junta Local de El Roble, promotor del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO DE EL ROBLE, CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ**, a desarrollar sobre la finca número once mil novecientos treinta y tres (No.11933), Folio Real ciento dieciocho (118) de la sección de la propiedad del Registro Público, de la provincia de Coclé, declaro y confirmo bajo gravedad del Juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental, y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto del dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

--Habiéndose cumplido el presente acto y no siendo otro el objeto del mismo, se da por concluido y leído como ha sido el mismo a los comparecientes en presencia de los

testigos instrumentales, quienes lo encontraron conforme, lo aprobaron y lo firman todos

para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

Eric A. Chiari N.

ERIC ANTONIO CHIARI NUÑEZ

No. 2-152-848

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

JUNTA COMUNAL EL ROBLE

Koralys del P. Rodriguez P.
KORALYS DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ

Elsa Perez
ELSA ESTHER PEREZ LORENZO

LICENCIADA YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZALEZ

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE COCLE

